



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Reintegra S.A.S.
Demandado	Carlos Alberto Linares Díaz
Radicado	05001-40-03-013-2021-00463-00
Auto	Sustanciación N° 1761
Asunto	Incorpora envíos para notificación - Requiere

Se incorpora al expediente memorial tendiente a la notificación de la parte demandada, a través de la empresa de correo Servientrega, en consecuencia, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que aporte la constancia de entrega de la citación emitida por la empresa de correo, a su vez en caso que el resultado haya positivo se autoriza la notificación por aviso, conforme a lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P.

Ahora, de acuerdo a la solicitud de interrumpir el proceso por incapacidad de la apoderada de la parte demandante, dada la preclusión del término de interrupción del proceso a la fecha de emisión de esta providencia, por sustracción de materia, no se hará pronunciamiento alguno.

Por último, en lo que respecta al reporte de títulos solicitado, se informa que mediante correo electrónico del 07 de febrero de 2022 se dio respuesta a la misma, misma que reposa en el expediente visible en archivo 16ConstanciaRespuestaNoTítulos C02.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 124 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE
JULIO DE 2022 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6f9c6daa90a6bb7c07f1785ac66ebf219e2933b19b0158c794f82f81b576a6**

Documento generado en 28/07/2022 02:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>